

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL, Y UNIVERSIDAD, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN DE HUELVA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE EXPLOTACIÓN DE LAS CAFETERÍAS EN DIVERSOS CENTROS DOCENTES MEDIANTE PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO.  
CONTR 2026 12223**

**ÍNDICE**

**1. OBJETO DEL CONTRATO**

**2. CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

- 2.1. INSTALACIONES Y ENSERES.
- 2.2. LIMPIEZA, CONSERVACIÓN, SEGURIDAD E HIGIENE.
- 2.3. PERSONAL.
- 2.4. HORARIO.
- 2.5. SERVICIOS.
  - 2.5.1. PRECIOS, CALIDADES DE LAS MATERIAS PRIMAS Y LIBRO DE RECLAMACIONES.
  - 2.5.2. CRITERIOS PARA UNA OFERTA ALIMENTARIA SALUDABLE
- 2.6. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.
- 2.7. OBLIGACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN
- 2.8. CONTROL DEL SERVICIO
  - 2.8.1. RESPONSABLE DEL SERVICIO EN EL CENTRO
  - 2.8.2. RESPONSABLE DEL CONTRATO EN EL CENTRO
  - 2.8.3. RESPONSABLE DEL CONTRATO

**3. CONSUMOS**

**4. FACULTAD DE INSPECCIÓN**

**ANEXO I:** LISTADO DE CENTROS

**ANEXO II:** INVENTARIO DE BIENES PROPIEDAD DE LOS CENTROS A DISPOSICIÓN DEL SERVICIO DE CAFETERÍAS

**ANEXO III:** LISTA DE PRECIOS MÁXIMOS

**ANEXO IV:** PERSONAL SUBROGABLE



CARLOS SORIANO GARCIA		10/02/2026 10:48:24	PÁGINA: 1 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGwdUh42ttkw7f7994YrFG2140iX	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



## 1. OBJETO DEL CONTRATO

El contrato a que se refiere el presente pliego tiene por objeto la prestación del servicio para la explotación del servicio de cafetería de los centros docentes de la provincia de Huelva dependientes de la Delegación Territorial de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, Universidad, Investigación e Innovación, que se relacionan en el Anexo I del presente pliego.

Su uso será interno y exclusivo de los alumnos, personal docente y no docente del centro o centros docentes ubicado/s en las instalaciones donde se sitúa la cafetería, así como de los acompañantes o visitantes autorizados. La dirección del Centro docente se reservará el derecho de admisión, particularmente con personas que no tengan relación alguna con las citadas anteriormente.

Asimismo, se extenderá a la realización de servicios previamente solicitados por la Dirección del centro docente para actividades que tengan referencia a este contrato.

## 2. CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

### 2.1. INSTALACIONES Y ENSERES

La Delegación Territorial de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, y Universidad, Investigación e Innovación en Huelva sólo aportará los locales destinados al servicio situados en el centro docente, con las instalaciones fijas y mobiliario que se hayan inventariado por la dirección del centro. Las instalaciones donde se desarrolla la actividad objeto de contrato se encuentran situadas en el interior del Centro docente. El adjudicatario se hará cargo a la fecha del comienzo del contrato de las instalaciones y enseres presentes en el Centro docente y que no hayan sido sustituidos por los aportados en su oferta económica, declarando recibirlos en perfecto estado de limpieza, (o con las observaciones pertinentes si son necesarias).

El centro docente sólo aportará los locales destinados al servicio, con las instalaciones fijas y mobiliario que se hayan inventariado por la dirección del centro que se relacionan en el Anexo II, sobre las que el adjudicatario no tendrá derecho de propiedad alguno, y vendrá obligado a su mantenimiento, conservación y funcionamiento adecuados, así como a su reparación y sustitución, en su caso.

El adjudicatario se obliga a aportar el material auxiliar necesario y enseres para el desarrollo de la explotación del servicio, si el centro docente no dispone del mismo, bien entendido que esta aportación lo será sin pérdida del derecho de propiedad, así como que dicho material habrá de ser de primera calidad, aprobado, en todo caso por la Dirección del Centro, no pudiendo utilizar piezas deterioradas. En todo momento, el adjudicatario se compromete a mantener en perfecto estado el material presente en el centro docente.

El adjudicatario viene obligado a reponer toda pérdida, deterioro, destrucción o inutilización a él imputable por negligencia o culpabilidad y se obligará a mantener en buen estado de funcionamiento los objetos presentes en las instalaciones de la cafetería. La obligación de restituir lo deteriorado por negligencia o culpabilidad del adjudicatario podrá sustituirse por la de pagar el importe de las reparaciones necesarias para volver a buen estado de uso y funcionamiento aquellos objetos cuya reparación se haya hecho necesaria.

CARLOS SORIANO GARCIA		10/02/2026 10:48:24	PÁGINA: 2 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGwdUh42ttkw7f7994YrFG2140iX	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



En el supuesto de extinción del contrato, el adjudicatario se obliga a estar presente en la realización de un inventario o evaluación del material a reponer, entendiéndose que de no concurrir, se considerará válido a todos los efectos el realizado por el personal de la Administración expresamente designado para ello.

Serán de cuenta del adjudicatario todas las reparaciones que se efectúen en el equipamiento de las cafeterías necesarias para el buen funcionamiento del servicio. Las reposiciones de dicho equipamiento serán de cuenta del adjudicatario.

Este contrato de concesión de servicio tiene incidencia patrimonial, puesto que permite el uso, por parte del contratista, del espacio de dominio público sito en el centro afectado. Al amparo del artículo 91.4 de la Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas y del art. 36 de la Ley 7/2025 de 22 de diciembre, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el documento administrativo de formalización del presente contrato de concesión de servicios es título habilitante, por sí solo, para la ocupación del dominio público no siendo necesaria autorización o concesión previa.

Por tanto, la adjudicación del presente contrato conllevará implícito el otorgamiento de autorización para el aprovechamiento de la instalación donde se desarrolla la actividad del servicio de cafetería durante la vigencia del mismo, dominio público cuya propiedad corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía, por lo que, durante la vigencia del presente contrato, la persona concesionaria tiene derecho a la cesión del uso del espacio público destinado a la explotación del servicio de cafetería en el centro docente y del material existente en el interior del mismo, para la correcta ejecución del objeto del contrato, y que explotará a su riesgo y ventura.

## **2.2. LIMPIEZA, CONSERVACIÓN, SEGURIDAD E HIGIENE.**

Será por cuenta del adjudicatario la limpieza del local, mobiliario, enseres, menaje y zona de influencia del servicio, que debe ser esmerada, mediante la instalación de papeleras, barridos frecuentes y sistemas de protección contra humos, malos olores, así como el cumplimiento de todas las normas vigentes de higiene y manipulación de alimentos, en su caso. Será también de su cuenta la desinfección, desratización y desinsectación de todas las zonas afectadas por el servicio. Las anteriores tareas o prestaciones, que tienen el carácter de accesorias a las propias del servicio de cafetería, podrán ser objeto de subcontratación conforme al Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el presente contrato de concesión de servicios.

La limpieza se hará en las horas menos molestas a los usuarios. El adjudicatario se someterá a control de las condiciones higiénico sanitarias referidas al local, material, productos alimenticios y personal.

El adjudicatario del servicio estará obligado a implantar su sistema de autocontrol según el Real Decreto 1086/2020, de 9 de diciembre, por el que se regulan y flexibilizan determinadas condiciones de aplicación de las disposiciones de la Unión Europea en materia de higiene de la producción y comercialización de los productos alimenticios y se regulan actividades excluidas de su ámbito de aplicación.

Asimismo, el adjudicatario del servicio ha de cumplir la normativa vigente en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

CARLOS SORIANO GARCIA		10/02/2026 10:48:24	PÁGINA: 3 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGwdUh42ttkw7f7994YrFG2140iX	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



El local se entregará a la conclusión o rescisión del contrato en condiciones tales de higiene y limpieza que puedan ser utilizados de forma inmediata por esta Consejería u otro adjudicatario.

### 2.3. PERSONAL.

El adjudicatario deberá presentar a la Dirección del centro relación nominal de todo el personal adscrito al servicio, acompañada de los correspondientes contratos de trabajo y alta en la Seguridad Social. Cualquier modificación de dicha relación nominal deberá ser notificada a esa Dirección del centro docente, adjuntando los documentos correspondientes.

El adjudicatario deberá sustituir inmediatamente al personal incluido en el punto anterior, según la categoría, si se produjese ausencia por enfermedad, I.L.T. u otras circunstancias, no pudiendo dejar de prestar el servicio bajo ningún concepto.

Será por cuenta del adjudicatario la ampliación del número de efectivos que presten sus servicios, en las condiciones que considere más idóneas para mantener la calidad del servicio a que se refiere el presente Pliego de Condiciones.

El adjudicatario se hará cargo de que el personal que preste sus servicios cumpla con todas las normas vigentes en materia de seguridad e higiene.

El adjudicatario se hará cargo de todos los gastos y cargas sociales derivados de dicho personal, quien dependerá del mencionado adjudicatario a todos los efectos y por tanto tendrá todos los deberes y derechos inherentes en su calidad de patrono a tenor de la vigente legislación laboral y social, sin que en ningún caso pueda establecerse vínculo alguno entre la Administración y el personal contratado. El adjudicatario deberá estar al corriente de pago de todas las obligaciones laborales, sociales y fiscales derivadas de su condición de empleador.

En caso de accidente o perjuicio de cualquier género ocurrido a los operarios con ocasión del ejercicio de los trabajos, el adjudicatario cumplirá lo dispuesto en las normas vigentes bajo su responsabilidad, sin que ésta alcance en modo alguno a la Consejería, Delegación Territorial o centro docente.

Los daños que este personal pueda ocasionar en el mobiliario e instalaciones, ya sea por dolo o negligencia, serán indemnizados por el adjudicatario, siempre a juicio del órgano. Igualmente, será responsable el adjudicatario de las sustracciones de cualquier material, valores y efectos, imputables a su personal debiendo indemnizarlos en la forma anteriormente indicada.

En caso de existir personal subrogable, el art. 130 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece que cuando una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general imponga al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador, los servicios dependientes del órgano de contratación deberán facilitar a los licitadores, en el propio pliego, la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación que resulte necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implicará tal medida. A fin de poder cumplir con esta disposición, los actuales adjudicatarios han facilitado la información que se relaciona en el Anexo III sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los

CARLOS SORIANO GARCIA		10/02/2026 10:48:24	PÁGINA: 4 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGwdUh42ttkw7f7994YrFG2140iX	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



que afecta la subrogación, para permitir la evaluación de los costes laborales que implicará tal medida. Por tanto, dicha relación ha sido confeccionada según la información proporcionada por los actuales adjudicatarios que vienen prestando el servicio de cafetería en estos Centros durante el Curso 2025/26, siendo estos, los únicos responsables de la exactitud o inexactitud de los datos facilitados, pues esta Delegación Territorial se ha limitado a incorporar los referidos datos.

El Convenio Colectivo de aplicación es el del sector de hostelería de la provincia de Huelva, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de 16 de julio de 2024, en el cual no se prevé la subrogación de trabajadores en los supuestos de sucesión o sustitución empresarial. No obstante, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 7 del referido convenio colectivo, en lo no previsto en el mismo, se estará a lo regulado en el Acuerdo Laboral Estatal para la Hostelería, el Estatuto de los Trabajadores y demás normativa de carácter socio-laboral.

Acudiendo por tanto al VI Acuerdo Laboral de ámbito estatal para el sector de la hostelería, publicado en el Boletín Oficial del Estado núm. 59, de 10 de marzo de 2023, se recoge en el artículo 61 del mismo los supuestos en los que opera la subrogación empresarial en las relaciones laborales del personal por quien suceda a la empresa saliente en cualquiera de los casos previstos en el artículo 60 de este Acuerdo, previniéndose en el punto segundo del artículo 61 que “ *No existirá subrogación alguna respecto de la empresa individual o los socios o socias accionistas con control efectivo de la empresa, administradores o administradoras o gerentes de la misma o vinculadas con contrato de alta dirección, cónyuges de los citados anteriormente y personas trabajadoras contratadas como fijas ordinarias o fijas discontinuas y que tengan relación de parentesco hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad con los anteriores, salvo pacto en contrario.*”.

De conformidad con lo establecido en la normativa indicada anteriormente que le es de aplicación, el adjudicatario quedará obligado a la subrogación del personal contratado que presta sus servicios en las dependencias de los Centros Educativos señalados en el Anexo IV de este Pliego, debiendo mantener la misma relación jurídica que el actual contratista mantiene con estos trabajadores.

#### **2.4. HORARIO.**

El adjudicatario prestará el servicio de forma regular y continuada, cumpliendo con el horario de apertura y cierre del local objeto de la explotación, determinado por la Dirección del centro.

La apertura en otras horas y días (claustros, matriculación, sesiones de evaluación, actividades culturales, exámenes extraordinarios, etc.) siempre dentro del horario de funcionamiento del centro, podrá ser requerida por la Dirección del Centro.

#### **2.5. SERVICIOS.**

##### **2.5.1. PRECIOS, CALIDADES DE LAS MATERIAS PRIMAS Y LIBRO DE RECLAMACIONES.**

La lista de artículos o productos a ofrecer en la prestación del servicio de cafetería que cubre el presente contrato, son los ofertados en la proposición económica contenida en el modelo del Anexo VII del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que tendrá carácter de lista de mínimos a ofertar obligatoriamente por los licitadores en el procedimiento de licitación del presente contrato, sin menoscabo

CARLOS SORIANO GARCIA		10/02/2026 10:48:24	PÁGINA: 5 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGwdUh42ttkw7f7994YrFG2140iX	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



de la posible ampliación de los artículos o productos de la lista a ofrecer en las condiciones indicadas tanto en el citado Pliego como en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas.

El adjudicatario se compromete a mantener, durante el plazo de duración del contrato, los precios y calidades ofertados, entendiéndose incluido en los citados precios el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

No se considerará modificación del contrato la ampliación de los artículos o productos a ofrecer por la persona concesionaria, siempre que los mismos no incluyan algún artículo o producto de tráfico prohibido en el centro docente conforme a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas del presente contrato, puesto que la lista de artículos o productos ofertados en la proposición económica contenida en el modelo del Anexo VII del PCAP tendrá carácter de lista de mínimos a ofertar obligatoriamente por los licitadores en el procedimiento de licitación del presente contrato.

La posible ampliación de los artículos o productos de la lista a ofrecer, una vez adjudicado el contrato a la persona concesionaria, deberá ser previamente comunicada por ésta a la Dirección del centro docente, que será la competente para su autorización.

Los precios de los servicios abonados por los usuarios (tarifa de precios) podrán ser incrementados en caso de ejecutarse la primera prórroga, en un 10 % anual sobre el precio de adjudicación de cada artículo y producto, manteniéndose en el supuesto de una segunda prórroga. La puesta en vigor de las nuevas tarifas, en base a dicho incremento, requerirán la previa comunicación y autorización de la Dirección del centro docente, que vigilará *in situ* la corrección de las tarifas de precios a partir de ejecutarse la primera prórroga.

El adjudicatario tendrá expuesta en un lugar bien visible la lista de precios autorizados, incluido el IVA. Los artículos objeto de consumo en el servicio, serán adquiridos por cuenta del adjudicatario entre los de la calidad que sirvió de base para la adjudicación. Esta calidad será vigilada por la Dirección del Centro docente.

Asimismo, se obliga a tener en todo momento a disposición de los usuarios, un Libro de Reclamaciones, foliado, sellado y autorizado por la autoridad competente, el cual será presentado mensualmente a la Dirección del Centro, salvo que se produzca cualquier reclamación de los usuarios, en cuyo caso, el adjudicatario se obliga a presentarlo en el plazo máximo de 24 horas, contadas a partir de la consignación de la reclamación en dicho Libro.

## 2.5.2. CRITERIOS PARA UNA OFERTA ALIMENTARIA SALUDABLE

El adjudicatario ha de velar por la calidad de los alimentos servidos (gastronómica, dietética e higiénica) y por su correcta manipulación. La oferta alimentaria existente en la cafetería ha de ser coherente con las recomendaciones nutricionales para la población en edad escolar, facilitando la adopción de hábitos alimentarios adecuados entre el alumnado y favoreciendo, de esta manera, que exista un entorno alimentario saludable en los centros mediante la oferta de productos con bajo contenido de grasas, azúcares y sal.

La oferta alimentaria de la cafetería perseguirá un doble objetivo: primero, promover el consumo de alimentos y bebidas considerados saludables entre los estudiantes (frutas, hortalizas y productos ricos en calcio y fibra) y segundo, limitar el consumo abusivo de determinados nutrientes para evitar que se superen las ingestas diarias recomendadas. Se deberá potenciar la dieta mediterránea (fruta, verdura, pan del día, aceite de oliva, etc..) y la elaboración *in situ* frente a la bollería industrial o comida prefabricada, en aplica-

CARLOS SORIANO GARCIA		10/02/2026 10:48:24	PÁGINA: 6 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGwdUh42ttkw7f7994YrFG2140iX	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



ción de lo establecido en el artículo 5 del Real Decreto 315/2025 de 15 de abril, por el que se establecen normas de desarrollo de la Ley 17/2011 de 5 de julio, de seguridad alimentaria y nutrición, para el fomento de una alimentación saludable y sostenible en centros educativos.

Todos los artículos y productos servidos por el adjudicatario han de cumplir todo lo especificado por la actual normativa legal, ser de primera calidad, de marcas reconocidas, tener el registro correspondiente, el etiquetaje según normativa y bien manipulados. Los proveedores de los productos deberán estar acreditados y atenerse a las instrucciones del Código Alimentario, y siempre será el adjudicatario el responsable de alteraciones de los productos. Todas las materias primas utilizadas han de cumplir las condiciones higiénico-sanitarias de calidad y pureza exigidas en las distintas reglamentaciones sanitarias.

Todos los productos alimenticios envasados estarán debidamente etiquetados y rotulados, de acuerdo con la normativa vigente. El adjudicatario deberá comprobar que los productos envasados cumplan con estos criterios a través del etiquetado nutricional, en aquellos productos que lo contengan, o solicitando esta información a las empresas fabricantes o distribuidoras.

El almacenamiento será el adecuado para cada tipo de alimento y a la temperatura apropiada para cada grupo o estado de presentación (frescos, refrigerados o congelados). No se sobrepasará la capacidad de almacenamiento, a fin de que todos los alimentos sean empleados dentro de su periodo normal de utilización.

La Dirección del centro podrá entregar una relación de patologías alimentarias (celiaquía, intolerancia a la lactosa, alergia al huevo, etc.) comunicadas al centro docente, con objeto de que el adjudicatario, de común acuerdo con la Dirección del centro, pueda con carácter voluntario atender las necesidades derivadas de dichas patologías.

El adjudicatario de la concesión será el único responsable de la calidad y del buen estado de los alimentos.

## **2.6. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.**

La persona concesionaria se compromete a:

- 1.- A prestar el servicio de cafetería y cumplir con el horario de apertura y cierre en el régimen de continuidad convenidos con la Dirección del centro docente y garantizar a los usuarios el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas y mediante el abono, en su caso, de la contraprestación económica comprendida en las tarifas aprobadas.
- 2.- A conservar y destinar exclusivamente los locales, bienes y mobiliario que sean cedidos por el centro docente para la explotación del servicio de cafetería, objeto del presente contrato de concesión de servicios.
- 3.- A cumplir las directrices emanadas desde la Dirección del centro docente para su mejor funcionamiento y garantizar así la normalidad del mismo.
- 4.- A llevar a cabo directamente la actividad a que se destina al objeto del contrato, por lo que la prestación principal del contrato, esto es, la explotación de las tareas habituales de gestión del servicio de cafetería deberán recaer exclusivamente en el concesionario, pudiéndose subcontratar el servicio de limpieza y cual-

CARLOS SORIANO GARCIA		10/02/2026 10:48:24	PÁGINA: 7 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGwdUh42ttkw7f7994YrFG2140iX	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



quier otro necesario para la ejecución del contrato no incluido en la citada prestación principal del contrato, de conformidad con lo estipulado en el Anexo I-apartado 10 del PCAP.

5.- A implantar un sistema de Autocontrol conforme al Reglamento (CE) 852/2004, del Parlamento Europeo y el Consejo de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios y Real Decreto 1086/2020, de 9 de diciembre, por el que se regulan y flexibilizan determinadas condiciones de aplicación de las disposiciones de la Unión Europea en materia de higiene de la producción y comercialización de los productos alimenticios y se regulan actividades excluidas de su ámbito de aplicación.

6.- A cuidar el buen orden del servicio.

7.- A no realizar la venta ni distribución de tabaco o productos de vapeo.

8.- A abstenerse de ejercer en el Centro la venta de productos distintos de los recogidas en las listas de precios del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como de bebidas alcohólicas y energéticas.

9.- A abstenerse de instalar, dentro de los locales destinados a cafetería, ningún tipo de máquina recreativa, de juegos o de análogas características.

10.- A abstenerse de hacer publicidad dentro del recinto de las instalaciones del centro, ni usar altavoces o sistemas de megafonía.

11.- A no utilizar el nombre de la Consejería, de la Delegación Territorial o del centro docente, en sus relaciones con terceras personas a efectos de facturación de proveedores o cualquier otra relación que pueda tener con personas a su servicio, haciéndose directa y exclusivamente responsable de las obligaciones que contraiga

12.- A facilitar a la Dirección del centro docente, cuando lo precise, la utilización de los espacios de la cafetería para algún evento, en momentos puntuales por necesidad y limitación del mismo, procurando interferir de la menor manera posible en el normal desenvolvimiento del servicio.

13.- A recabar la preceptiva autorización de la Dirección del centro docente en caso de prestación de un servicio extraordinario con motivo de una celebración o evento especial; en el supuesto que cuente con su conformidad, la persona adjudicataria deberá realizar el servicio de manera que no interfiera el normal funcionamiento del Centro.

14.- A estar en posesión, el personal que vaya a desarrollar el servicio de explotación de cafetería, del Carnet o Certificado de Manipulador de Alimentos conforme al Reglamento 852/2004, en materia de Higiene y Seguridad Alimentaria (o formación equivalente debidamente acreditada), de conformidad con la cláusula 10.5.2. m) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

15.- A suscribir y mantener vigente durante todo el periodo de vigencia del contrato, un seguro de responsabilidad civil por importe mínimo de 120.000 euros, que cubra la responsabilidad derivada de su ejecución, los riesgos derivados del servicio y, en especial la toxoinfección alimentaria, de conformidad con la cláusula 15 y Anexo I-apartado 13 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. La documentación justificativa de dicho seguro, requerida por el órgano de contratación para su presentación entre la documentación previa a la adjudicación, también deberá ser facilitada a la Dirección del centro docente, cuando así lo precise.

CARLOS SORIANO GARCIA		10/02/2026 10:48:24	PÁGINA: 8 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGwdUh42ttkw7f7994YrFG2140iX	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



16.- Este canon sera pagadero anualmente dentro del primer mes de vigencia del contrato o de cualquiera de sus prorrogas, en el modelo establecido legalmente para ello (Modelo 046), debiéndose remitir el resguardo de dicho ingreso al centro docente, que deberá vigilar su cumplimiento. Las siguientes anualidades se harán efectivas en el mismo mes de cada año.

17.- A sufragar todas las reparaciones que se efectúen en el equipamiento existente en la zona de cafetería y que sean necesarias para el buen funcionamiento y servicio del mismo, incluyendo el pintado de la zona cuando así lo requiera, así como la reposición del citado equipamiento y del mobiliario de servicio, en este caso, siguiendo las instrucciones de la Dirección del centro docente.

18.- A indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio de cafetería, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables a la Administración.

19.- A abonar los gastos que pudieran producirse, derivados del documento de formalización y cualesquiera otros establecidos o que se establezcan en el futuro, que resulten de aplicación ya lo sean del Estado, Comunidad Autónoma, Provincia y Municipio.

20.- A no repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que, por incumplimiento de alguna de las obligaciones de la persona adjudicataria que, como empleadora, pudieran imponerle los órganos competentes.

21.- A devolver a la Administración los locales, bienes y mobiliario cedidos por el centro docente para la explotación de la cafetería en un correcto estado, asumiendo la obligación de reparar y/o sustituir lo utilizado, así como todos los bienes y derechos inherentes a la concesión, los que sean de imposible separación y los que expresamente se incluyen en el Anexo II (INVENTARIO DE BIENES PROPIEDAD DE LOS CENTROS DOCENTES A DISPOSICIÓN DEL ADJUDICATARIO Y HORARIOS DE APERTURA).

22.- A cumplir cualesquiera otras obligaciones establecidas en la legislación especial y disposiciones de desarrollo.

## **2.7. OBLIGACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN**

Son obligaciones de la Administración:

1. - Poner a disposición de la persona concesionaria los locales, bienes y mobiliario que sean cedidos por el centro docente para la explotación del servicio de cafetería, objeto del presente contrato de concesión de servicios.
2. - Poner a disposición de la persona concesionaria, el agua, gas ciudad (en el caso de que exista esta instalación) y electricidad. Dichos suministros serán facilitados por el centro docente a la persona concesionaria, en la medida precisa para llevar a cabo la actividad a que se destina el objeto del contrato, que serán compensados con el abono anual del canon.

## **2.8. CONTROL DEL SERVICIO**

CARLOS SORIANO GARCIA		10/02/2026 10:48:24	PÁGINA: 9 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGwdUh42ttkw7f7994YrFG2140iX	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



### **2.8.1 RESPONSABLE DEL SERVICIO EN EL CENTRO**

El adjudicatario designará un responsable del servicio, que ostentará la representación del equipo de trabajo en sus relaciones con la Dirección del centro docente, en lo referente a la ejecución de los trabajos propios del servicio de cafetería.

El adjudicatario está obligado a atender las quejas o comunicaciones realizadas por los usuarios del servicio de cafetería. En caso de que se presentase alguna reclamación de los usuarios, el adjudicatario queda obligado a comunicar a la Dirección del centro docente dicha reclamación o queja en un plazo máximo de 24 horas contadas a partir del momento de producirse.

### **2.8.2. RESPONSABLE DEL CONTRATO EN EL CENTRO**

Expresamente se designan Responsables del Contrato en el centro a los Directores/as de los centros docentes, a los que corresponderá supervisar su ejecución, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización del servicio contratado. Asimismo, el Director/a del centro docente podrá contar con colaboradores a sus ordenes.

La Dirección del centro docente, en su calidad de Responsable del Contrato en el centro, tendrá las siguientes atribuciones generales:

- a) Controlar y supervisar la ejecución del contrato de concesión del servicio de cafetería en el centro, comprobando la correcta prestación del mismo.
- b) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la correcta prestación del servicio de cafetería en el centro.
- c) Adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación del servicio de cafetería en el centro.

Específicamente, para el presente contrato de concesión de servicio de cafetería, la Dirección del centro docente, en su calidad de Responsable del Contrato en el centro, tendrá las siguientes atribuciones específicas:

- a) Recabar la relación nominal de todo el personal adscrito al servicio de cafetería, acompañada de los correspondientes contratos de trabajo y alta en la Seguridad Social que el adjudicatario de la concesión le deberá presentar al inicio de la prestación. Cualquier modificación de dicha relación nominal le deberá ser notificada igualmente, adjuntando los documentos correspondientes.
- b) Comprobar in situ, al inicio de la prestación del servicio de cafetería, la efectiva aportación, por parte del adjudicatario de la concesión, de los electrodomésticos para la prestación del servicio objeto de la explotación (y en las condiciones indicadas de marca, modelo y clasificación energética), tanto de aquellos de obligada aportación como de aquellos otros valorables no obligatorios, que haya indicado el adjudicatario.

CARLOS SORIANO GARCIA		10/02/2026 10:48:24	PÁGINA: 10 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGwdUh42ttkw7f7994YrFG2140iX	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



rio de la concesión en el documento de compromiso de aportación del Anexo VIII del PCAP, en la fase de licitación.

c) Comprobar el efectivo abono del canon fijo anual que deberá satisfacer el contratista al centro docente.

d) Recabar copia de la relación nominal de la lista de artículos o productos, con sus correspondientes precios de adjudicación, que debe presentarle el adjudicatario al inicio de la prestación. La Dirección deberá comprobar *in situ*, la efectiva prestación de los servicios de cafetería por parte del adjudicatario, dispensando los artículos y productos ofertados al precio de adjudicación indicado en el documento de proposición económica de la fase de licitación.

e) Autorizar, previa petición que debe comunicarle el concesionario, la ampliación de la carta de artículos o productos a ofrecer en la cafetería, siempre que los mismos no incluyan algún producto de tráfico prohibido en el centro docente conforme al presente Pliego. Dicha ampliación no se considerará modificación del contrato.

f) Acreditar, mediante comprobación *in situ*, de manera periódica, el efectivo cumplimiento por parte de la persona concesionaria de las condiciones especiales de ejecución del contrato previstas en el apartado 9 del Anexo I del PCAP, es decir, la promoción del reciclado de productos y el uso de envases reutilizables, por lo que la persona concesionaria vendrá obligada a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados y de utilizar envases reutilizables durante la ejecución del contrato e, igualmente, deberá retirar los embalajes y envases vacíos, para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado.

### 2.8.3. RESPONSABLE DEL CONTRATO

La Delegación Territorial designará a la persona titular de la Secretaria General Provincial de la Delegación Territorial de Desarrollo Educativo y Formación Profesional en Huelva, previo nombramiento por parte del órgano de contratación, como Responsable del Contrato.

El Responsable del Contrato ostentará la superior coordinación, supervisión y control de la ejecución del contrato de concesión del servicio de cafetería en los centros docentes públicos de la provincia de Huelva y cuyas atribuciones se prevén en el artículo 62 de la LCSP y que, en concreto, se relacionan en la cláusula 11 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen el presente contrato.

### 3.- CONSUMOS

El centro facilitará a la persona o empresa adjudicataria el agua, gas ciudad (caso de que exista esta instalación) y electricidad, en la medida precisa para llevar a cabo la actividad a que se destina el objeto del contrato, que serán compensados con el abono anual del canon.

En cualquier momento podrá autorizarse la instalación de contadores individuales para el control de dichos consumos si así lo aconsejan las circunstancias, a criterio de la administración contratante, siendo a cargo del adjudicatario los consumos producidos y justificados por la actividad objeto del contrato. En el caso de que haya dobles contadores, éstos serán a cuenta y a cargo del adjudicatario.

CARLOS SORIANO GARCIA		10/02/2026 10:48:24	PÁGINA: 11 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGwdUh42ttkw7f7994YrFG2140iX	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



En el caso de que las cocinas destinadas al servicio que se pretenda, requieran para su funcionamiento bombonas de gas, su sustitución y consumo será a cuenta del adjudicatario.

#### **4.- FACULTAD DE INSPECCIÓN.**

Con carácter previo al inicio de la prestación del servicio de cafetería, por parte de la dirección del centro docente se llevará a cabo una inspección a fin de garantizar que las instalaciones reúnen las condiciones necesarias para su buen funcionamiento.

Las inspecciones periódicas que se estimen convenientes durante el período de vigencia del contrato, se efectuarán por la Dirección del centro docente en nombre de la Delegación Territorial de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, y Universidad, Investigación e Innovación en Huelva.

Igualmente, el adjudicatario se compromete a seguir en todo momento las observaciones e instrucciones que de orden general, le sean formuladas por la Delegación Territorial y concretamente, aquellas que le traslade la Dirección del Centro docente.

En Huelva, a fecha de la firma electrónica,  
EL DELEGADO TERRITORIAL  
Fdo.: Carlos Soriano García

#### **ANEXO I**

12

CARLOS SORIANO GARCIA		10/02/2026 10:48:24	PÁGINA: 12 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGwdUh42ttkw7f7994YrFG2140iX	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



### LISTADO DE CENTROS

Lote	Código	Centro	Domicilio	Localidad	C. Postal
1	21700526	IES Fuente Juncal	C/ Clavel, s/n	Aljaraque	21110
2	21700551	IES Pérez Mercader	Bulevar del Ferrocarril, 2	Corrales-Bellavista(Aljaraque)	21120
3	21700381	IES San Blas	Plaza Dª Elvira Embid, s/n	Aracena	21200
4	21700496	IES González de Aguilar	Los Álamos, s/n	Ayamonte	21400
5	21700502	IES Guadiana	Doctor Severo Ochoa, s/n	Ayamonte	21400
6	21000693	IES Delgado Hernández	Dalí, 1	Bollullos Par del Condado	21710
7	21700061	IES Catedrático Pulido Rubio	Avda. Consejero Montaner, s/n	Bonares	21830
8	21003323	IES Diego Macías	Extramuros, s/n	Calañas	21300
9	21000899	IES Rafael Reyes	Ctra. Huelva - Ayamonte, s/n	Cartaya	21450
10	21001028	IES San José	Miguel Hernández, 6	Cortegana	21230
11	21700034	IES Odiel	Avda. Real Escuela Andaluza de Arte Ecuestre	Gibraleón	21500
12	21001909	IES Diego de Guzmán y Quesada	Avda. Manuel Sirot, 11	Huelva	21004
13	21001910	IES Alonso Sánchez	Avda. Pio XII, s/n	Huelva	21006
14	21001922	IES Pintor Pedro Gómez	Avda. Manuel Sirot, 40	Huelva	21002
15	21001995	IES Alto Conquero	Avda. Manuel Sirot, 36	Huelva	21002
16	21003301	IES La Orden	Avda de la Cinta, s/n	Huelva	21005
17	21003712	IES Fuentepiña	Bda. Vista Alegre, s/n	Huelva	21007
18	21700010	IES San Sebastián	Avda Andalucía, s/n	Huelva	21006
19	21001892	IES La Rábida	Avda. Manuel Sirot, 9	Huelva	21004
20	21700058	IES Pablo Neruda	Dctor. Pulido rubio, 1	Huelva	21002
21	21700046	I.P.E.P Huelva	Avda De La Orden s/n	Huelva	21005
22	21700411	IES José Antonio Fernández Muriel (El Sur)	Crta. Huelva - Ayamonte, s/n	Lepe	21440
23	21700630	IES La Arboleda	Avda. De la Arboleda, s/n	Lepe	21440
24	21700290	IES Cuenca Minera	Avda. Juan Ramón Jiménez, s/n	Minas de Riotinto	21660
25	21700368	IES Francisco Garfias	C/ Angustias s/n	Moguer	21800
26	21004169	IES Juan Ramón Jiménez	Avda. Quinto Centenario, s/n	Moguer	21800
27	21002975	IES Odón Betanzos Palacios	Avda. Santa Clara, s/n	Moguer(Mazagón)	21130
28	21002483	IES Vázquez Díaz	El Cerro de los Baños, s/n	Nerva	21670
29	21002628	CIFP José Luis Graiño	La Rábida, s/n	Palos de la Frontera (La Rábida)	21819
30	21003736	IES del Andévalo	Avda. Francisco Pompey, s/n	Puebla de Guzmán	21550
31	21700371	IES Diego Rodríguez Estrada	Avda de Andalucía, s/n	San Juan del Puerto	21610
32	21700319	IES Puerta de Andalucía	Avda. De Extremadura, s/n	Santa Ollalla del Cala	21260
33	21700401	IES Dolmen de Soto	Sevilla, 4	Trigueros	21620

13

CARLOS SORIANO GARCIA		10/02/2026 10:48:24	PÁGINA: 13 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGwdUh42ttkw7f7994YrFG2140iX	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



## ANEXO II:

### INVENTARIO DE BIENES PROPIEDAD DE LOS CENTROS A DISPOSICIÓN DEL SERVICIO DE CAFETERÍA

Lote	Centro	Bienes existentes
1	IES Fuente Juncal	Fregadero de dos senos y grifo agua caliente-fría, sobre estructura metálica de 4 patas. Calentador de agua eléctrico de 30 litros. TV plana 32" antigua sin TDT
2	IES Juan Antonio Pérez Mercader	Sólo el espacio. El edificio fue inaugurado en 2010 y nunca tuvo servicio de cafetería. No cuenta con ningún bien, de hecho habría que acondicionar el espacio, ya que ha sido utilizado como aula.
3	IES San Blas	No disponen de bienes.
4	IES González de Aguilar	Barra construida.
5	IES. Guadiana	1 mueble de máquina de café. 1 mueble auxiliar acero inoxidable. 1 Lavavajillas. 1 Fregadero
6	IES Delgado Hernández	No disponen de bienes.
7	IES Catedrático Pulido Rubio	4 mesas grandes 17 sillas
8	IES Diego Macías	Mueble Estantería Fregadero
9	IES Rafael Reyes	Termo eléctrico marca Saunier Duval" de 50 litros
10	IES San José	No disponen de bienes.
11	IES Odiel	Fregadero y grifos. Estantería fija.
12	IES Diego Guzmán y Quesada	Fregadero con dos senos y escurridor Seis mesas Frigorífico de mantenimiento vertical 0°-5° Una campana Barra de trabajo de acero inoxidable Lavavajillas profesional Mesa caliente Congelador 0-(-18°) Estanterías metálicas Frigorífico almacén de 4 puertas Horno de 140°-160°
13	IES Alonso Sánchez	11 mesas de 6 pax.; 6 muebles mostradores y cajoneras; 35 sillas
Lote	Centro	Bienes existentes
14	IES Pintor Pedro Gómez	2 Barras de obra (una para alumnos y otra para profesores),



		aire acondicionado, 1 mesa y 4 sillas.
15	IES Alto Conquero	No disponen de bienes.
16	IES La Orden	Barra de obra con fregadero Mueble de cocina con encimera Fregadero en cocina Estanterías de madera Termo eléctrico
17	IES Fuentepiña	Fregadero de 2 senos con instalación de grifo de pedal agua fría-caliente. Fregadero de 1 seno en barra. Termo eléctrico. 1 extintor contraincendios. Campana extractora de humo de acero inoxidable
18	IES San Sebastián	Campana Extractora Fregadero
19	IES La Rábida	Barra de mármol Termo eléctrico
20	IES Pablo Neruda	2 Fregaderos con dos senos cada uno 1 Mesa estantería 1 Campana extractora 1 Armario de dos puertas
21	IPEP Huelva	Barra de cafetería Un frigorífico bajo con cuatro puertas Grifo y fregadero
22	IES José Antonio Fernández Muriel (El Sur)	Barra de mampostería con fregadero.
23	IES La Arboleda	Fregadero, termo, toldos y fuente de agua.
24	IES Cuenca Minera	Barra de mampostería.
25	IES Francisco Garfias	1 fregadero de dos senos + escurridor. 1 microondas 1 tostadora de dos bandejas. 1 mostrador con dos muebles de baldas.
26	IES Juan Ramón Jiménez	No disponen de bienes.
27	IES Odón Betanzos	Barra, fregadero.
28	IES Vázquez Díaz	5 Mesas, 20 sillas y 1 aspirador
29	C.I.F.P José Luís Graíño	4 Mesas, 16 sillas, 4 sillas de barra, 1 tostador finca HR, 1 lavavajillas La Bari 50, 1 frigorífico acero inoxidable Savoid, 1 microondas Balay acero inoxidable, 1 termo eléctrico Nofer, 23 tazas de café, 23 platos de café, 14 tazas pequeñas de café, 14 platos pequeños de café, 1 fregadero de cocina, 1 fregadero de barra, 2 botes grandes dispensadores, 2 aires acondicionados Giatsu, 1 extintor tipo B(coexin), 1 servidor (telefonía e internet), 2 baños y material de botiquín.
<b>Lote</b>	<b>Centro</b>	<b>Bienes existentes</b>
30	IES Del Andévalo	Consola de acero para cafetera.



		Consola frigorífica de acero. Fregadero de dos senos. Lavavajillas. Tostador eléctrico.
<b>31</b>	IES Diego Rodríguez Estrada	Barra fija.
<b>32</b>	IES Puerta de Andalucía	Barra fija de cafetería.
<b>33</b>	IES Dolmen de Soto	Barra fija

**ANEXO III:**

CARLOS SORIANO GARCIA		10/02/2026 10:48:24	PÁGINA: 16 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGwdUh42ttkw7f7994YrFG2140iX	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



**LISTA DE PRECIOS MÁXIMOS**

<b>GRUPO I</b>	<b>CAFÉ, LECHE, INFUSIONES</b>	
	Café solo, cortado, con leche o descafeinado	1,40 €
	Infusiones con agua (Manzanilla,té, etc)	1,20 €
	Infusiones con leche	1,40 €
	Vaso de leche	1,30 €
	Vaso de leche sin lactosa	1,30 €
	Cacao	1,40 €
	Chocolate	1,40 €
	<b>DESAYUNOS</b>	
	Media tostada(con añadido de aceite, mantequilla, paté u otro análogo)	0,95 €
	Tostada entera(con añadido de aceite, mantequilla, paté u otro análogo)	1,50 €
	Media tostada sin gluten(con añadido de aceite, mantequilla, paté u otro análogo)	1,00 €
	Tostada entera sin gluten(con añadido de aceite, mantequilla, paté u otro análogo)	1,55 €
	Repostería no industrial	1,50 €
Ración de churros (si hubiere)	1,20 €	
<b>SUMA GRUPO I</b>	<b>17,10 €</b>	
<b>GRUPO II</b>	<b>REFRESCOS, ZUMOS Y OTRAS BEBIDAS</b>	
	Refrescos: cola, naranja, limón, tónica, batidos, etc	1,60 €
	Zumos envasados sin azúcar añadido	1,60 €
	Zumo de naranja natural pequeño	1,40 €
	Zumo de naranja natural grande	2,10 €
	Agua mineral 50 cl	0,90 €
	Agua mineral 1500 cl	1,50 €
	<b>TAPAS, BOCADILLOS</b>	
	Tapas y aperitivos varios	2,00 €
	Bocadillo de jamón serrano	3,00 €
	Bocadillo (jamón york/pavo, chorizo, salchichón, queso, etc)	2,50 €
	Sandwich mixto (jamón york/pavo y queso)	2,40 €
	Sandwich vegetal	2,20 €
	<b>SUMA GRUPO II</b>	<b>21,20 €</b>
<b>GRUPO III</b>	<b>OTROS PRODUCTOS</b>	
	Yogur	1,00 €
	Yogur con cereales	1,20 €
	Yogur con fruta	1,20 €
	Bebida vegetal	1,50 €
	Pieza de fruta fresca de temporada (unidad)	1,00 €
<b>SUMA GRUPO III</b>	<b>5,90 €</b>	



**ANEXO IV  
PERSONAL SUBROGABLE**

Lote	Centro de trabajo	Identificador del trabajador	Categoría laboral	Convenio	Antigüedad	Jornada laboral %	Tipo de contrato	Salario bruto anual	Vencimiento
1	IES Fuente Juncal	LSG	Camarero/a	Hostelería Provincia Huelva	21/09/22	20h/semana	Fijo discontinuo	7.291,14 €	Indefinido
		AFM	Camarero/a	Hostelería Provincia Huelva	28/09/21	35h/semana	Fijo discontinuo	12.329,37 €	Indefinido
4	IES Gonzalez Aquilar	BMF	Camarero/a	Hostelería Provincia Huelva	13/09/21	25h/semana	Fijo discontinuo	8.970,75 €	Indefinido
5	IES Guadiana	RBF	Camarero/a	Hostelería Provincia Huelva	13/09/21	40 h/semana	Fijo discontinuo	15.565,20 €	Indefinido
7	IES Catedrático Pulido Rubio	ILR	Vendedor/a Camarero/a	Hostelería Provincia Huelva	03/10/25	40h/semana	Fijo discontinuo Tiempo Parcial	17.814,90 €	Temporada/Fin curso Instituto
11	IES Odiel	RIM	Camarero/a	Hostelería Provincia Huelva	19/09/22	25h/semana	Fijo discontinuo	8.970,75 €	Indefinido
14	IES Pintor Pedro Gómez	MAY	Ayudante de cocina	Hostelería Provincia Huelva	21/09/21	25,00 %	Fijo discontinuo	3.100,00 €	Fin curso
16	IES La Orden	MVC	Ayudante de cocina	Hostelería Provincia Huelva	20/09/21	50,00 %	Fijo discontinuo	6.900,00 €	Fin curso
24	IES Cuenca Minera	ALG	Ayudante Camarero Clase D Grupo 6	Hostelería Provincia Huelva	16/09/25	20 h/semana	Parcial Indefinido(200)	8.420,02(hasta 31/12/2025)	Indefinido
		SSL	Ayudante Camarero Clase D Grupo 6	Hostelería Provincia Huelva	16/09/25	20 h/semana	Parcial Indefinido(200)	8.420,02(hasta 31/12/2025)	Indefinido
28	IES Vázquez Diaz	DMM	Ayudante Camarero Clase D Grupo 6	Hostelería Provincia Huelva	16/09/25	20 h/semana	Parcial Indefinido(200)	8.420,02(hasta 31/12/2025)	Indefinido
29	CIFP José L.Graño	MCD	Ayudante de cocina	Hostelería Provincia Huelva	24/09/24	20h/semana	Fijo discontinuo(300)	9.587,52 €	10/06/26
		AGC	Camarero/a	Hostelería Provincia Huelva	08/09/25	40h/semana	Fijo discontinuo(300)	18.678,12 €	Fin curso